



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO; Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS DE BOGOTÁ -COLOMBIA-, REPRESENTADA POR SU RECTOR
INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN
REFERIDAS COMO LA "UAEM" Y LA "UDFJC" RESPECTIVAMENTE, AL
TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DE LA "UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA "UDFJC"

1. Que la Universidad Distrital es la institución de educación superior del Distrito Capital de Bogotá de carácter público, fundada en 1948 y con personería jurídica mediante resolución número 139 de 1950 y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con la Constitución Política de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Colombia y lo que dispone la Ley 30 de 1992. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Plan Estratégico de Desarrollo, tiene por misión la democratización del acceso al conocimiento para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterios de excelencia, equidad y competitividad mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad-Región de Bogotá y el país.

2. Que el Dr. Inocencio Bahamón Calderón, ocupa el cargo de Rector, nombrado mediante Resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del siete (7) de diciembre de 2010, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 de Bogotá D.C. (Colombia).

III. DE AMBAS PARTES

1. Que la cooperación y complementación entre universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

2. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.

3. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

- a) Intercambio y/o movilidad de especialistas, profesores e investigadores por períodos cortos, medianos o largos para realizar investigaciones científicas, conferencias, seminarios, cursos o actividades que sean de interés para ambas universidades;
- b) Intercambio y/o movilidad de estudiantes de posgrado y pregrado para la realización de actividades académicas, de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en las respectivas universidades;
- c) Realización de publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- d) Intercambio de información científico-técnica y de planes de trabajo, así como de otros materiales de interés para ambas partes;
- e) Participación en simposios organizados en forma conjunta por cada una de las Partes.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.
2. Los alumnos de pregrado y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de origen.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

elemento de este convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, elaborados de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con tres (3) meses de antelación al inicio de un semestre.

OCTAVA. VIGENCIA

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años, la validez del mismo se prolongará cada año de no expresarse lo contrario. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NOVENA. CONTROVERSIAS

Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las Partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

Lugar: Toluca – México.

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 29 Ago 2012

Fecha: 11 ABR 2012

Por la "UAEM"

Por la "UDFJC"

DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO

DR. INOCENCIO BAHAMÓN
CALDERÓN

Rector

Rector

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado